

AL DESPACHO: poniendo de presente solicitud elevada por correo electrónico por la apoderada de la pasiva, peticionando el aplazamiento de la diligencia programada dentro del trámite de la referencia, prevista para el día 14 de agosto de 2020 a las 02:30 pm.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, diez de agosto de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez de agosto de dos mil veinte

AUTO S –

Procede el Juzgado a resolver la solicitud de aplazamiento de la diligencia, formulada por la apoderada de la pasiva, manifestando que el representante legal de la sociedad demandada se encuentra en una zona de difícil acceso a internet, razón por la cual no puede presentarse de manera virtual a la audiencia, y depreca la reprogramación de la misma, a fin de llevarla a cabo de manera presencial.

Al respecto el Despacho niega la solicitud de aplazamiento, por cuanto, en primer lugar, se advierte que de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de la pasiva, esta cuenta también con un representante legal suplente (fls. 53 a 54); y en segundo lugar, se resalta que de acuerdo al D. 806 de 2020, se debe hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que las audiencias presenciales solo se realizarán en forma excepcional.

A su vez, de acuerdo al parágrafo 2 del art. 2° del D. 806 de 2020: *“Parágrafo 2. Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales.”*

En consecuencia, se itera que no se accede a la solicitud de aplazamiento de la diligencia obligatoria, señalada para el 14 de agosto de 2020 a las 02:30 pm; y se requiere a la parte demandada para que gestione los medios tecnológicos correspondientes, ya sea ante las autoridades municipales de la zona donde se encuentra el representante legal de la pasiva, de acuerdo a la norma en cita; o por intermedio del representante legal suplente de la sociedad demandada, de acuerdo a lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.066 publicado en el microsítio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.
